

ORDENANZA N° 2641/23

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente Administrativo Municipal N° 4101-18.007-02023; y el estado de las actuaciones acumuladas en el mismo, con relación al Convenio de Adhesión, Cooperación y Compromiso, celebrado con el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, en el marco del “Programa para la Entrega aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos”, y

Considerando:

Que dichas actuaciones tienen su origen en la petición formulada por el Titular del Departamento Ejecutivo, con fecha 27 de octubre del año 2022, al señor Ministro del Organismo referenciado en el visto, solicitándole equipamiento destinado a optimizar el funcionamiento de la Planta Procesadora de Residuos Urbanos, como así también mejorar el servicio de recolección, traslado depósito y destino final de los residuos sólidos urbanos, reciclables y recuperables;

Que en atención a ello se ha celebrado el mencionado Convenio de Adhesión, el cual ha sido remitido en el mes de agosto ppdo., por el señor Ministro con su rúbrica, indicando que el acuerdo ha sido protocolizado bajo el número CONVE-2023-98246702-APN-DRI# MAD.

Que derivado del Convenio aludido, han sido recepcionados efectivamente los siguientes elementos: Minicargador montado sobre ruedas (1) Retroexcavadora de 135 HP (1) Estación fija para recepción de residuos reciclables (2) Triturador de Vidrios (1) Prensa Enfardadora vertical (1) Chipeadora mayor a 200 mm (1). Guillotina de Neumáticos (1);

Que, por lo precedentemente expuesto, y en virtud del Contenido del Convenio y de las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, el artículo 41 del decreto ley N° 6769/58 –modificado mediante ley N° 15078-, con fecha 18 de septiembre de 2023, el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N° 2706, que dispone la homologación del acuerdo aludido.

Que obra en las actuaciones del expediente mencionado, documentación respaldatoria de la cesión dispuesta y el compromiso bajo Declaración Jurada del señor Intendente Municipal Interino de llevar todas las acciones pertinentes para llevar a cabo todas las acciones pertinentes en pos de fortalecer el Marco Normativo local vigente respecto a la gestión de residuos sólidos;

Que, resulta necesario formalizar la donación realizada, a fin de regularizar en forma definitiva la transferencia del dominio a favor del Municipio, procediendo a aceptar la cesión de los bienes mencionados, oportunamente ofrecida.

Que han intervenido en las actuaciones del expediente referido, la Sra. Contadora Municipal y el señor Asesor Letrado.

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo debe aceptar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Aceptar la cesión de los bienes que a continuación se mencionan , ofrecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, en el marco del “Programa para la Entrega aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos” originado , derivado de la petición oportunamente realizada con fecha 27 de octubre del año 2022, por parte del titular del Departamento Ejecutivo, al señor Ministro del Organismo referenciado, solicitándole equipamiento destinado a optimizar el funcionamiento de la Planta Procesadora de Residuos Urbanos, como así también mejorar el servicio de recolección, traslado depósito y destino final de los residuos sólidos urbanos, reciclables y recuperables;

Minicargador montado sobre ruedas (1) Uno Marca Michigan Modelo Lonking CDM 312

Retroexcavadora de 135 HP 20 TN (1) Una Marca Michigan Modelo LONKING CDM 6205

Estación fija para recepción de residuos reciclables (2) Dos .Marca DEISA

Trituradora de Vidrios (1) Una – Con Cajon con Ruedas POLET Serie 20230412

Prensa Enfardadora vertical (1) Una .Marca ABECOM Modelo EVS 12075/30 T

Chipeadora mayor a 200 mm (1). Una .Marca DEISA Modelo CH0750MA Serie 1000-06

Guillotina de Neumáticos (1) Una –Marca Ferioli Eco.

Artículo 2º: Los elementos cedidos, cuya aceptación se dispone a través de la presente ordenanza, una vez dispuesta su promulgación por parte del D.E. deberán ser incorporados al Patrimonio de la Municipalidad de San Andrés de Giles, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y demás normas legales conexas, y se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3.10 del capítulo 3 del Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales, aprobado por decreto provincial n° 928/07, en los casos en que corresponda .

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente, remitir copia de la misma al Registro Patrimonial, y a las áreas de contaduría y compras.

Artículo 4º: Registrar. Publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 28 de septiembre de 2023.-